

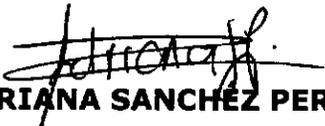
REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO QUINCE (15) LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., 23 de marzo de 2021. Al Despacho del señor Juez el presente Proceso Ordinario No. 110013105015202100058-00, remitido por reparto. Sírvase proveer.

La secretaria,

  
ADRIANA SANCHEZ PERAZA

JUZGADO QUINCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., siete (07) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

Teniendo en cuenta en informe secretarial y de acuerdo con la petición de amparo de pobreza que hace la Dra. María Amparo de Dios Cortes Morales, apoderada judicial del demandante, se observa que el mismo reúne los requisitos establecidos en los artículos 151 y 152 del Código General del Proceso, aplicable por remisión expresa del artículo 145 del Código de Procedimiento del Trabajo y de la Seguridad Social; así las cosas, no será necesario el decreto y práctica de las pruebas solicitadas para conceder dicho amparo, resultando viable su pedimento.

Con fundamento en lo anterior, se concederá el **AMPARO DE POBREZA**, en consecuencia, la demandante no estará obligada a prestar cauciones procesales, ni a pagar expensas, honorarios de auxiliares de la justicia u otros gastos de la actuación, y a no ser condenado en costas, si fuere el caso.

Por otra parte, revisada la presente demanda ordinaria, encuentra el Despacho que la misma satisface las exigencias de los artículos 25, 25 A, 26 del C.P.T. y S.S. y el Decreto 806 de 2020, por lo cual EL JUZGADO QUINCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.:

**RESUELVE:**

**PRIMERO: RECONOCER PERSONERÍA** a la Doctora **MARÍA AMPARO DE DIOS CORTES MORALES**, identificada con cedula de ciudadanía No. 51.881.498 y T.P. 157.232, como apoderada de la demandante señora **NANCY BENAVIDES VARGAS**, en los términos del poder obrante a páginas 1 y 2 en el documento denominado anexo 1.

**SEGUNDO: ADMITIR** la presente demanda incoada por la profesional del derecho en contra de la CAJA DE SUBSIDIO FAMILIAR COLSUBSIDIO.

**TERCERO: CONCÉDASE EL AMPARO DE POBREZA**, solicitado por la apoderada demandante, por reunir los requisitos señalados en los artículos 151 y 152 ibídem.

**CUARTO: NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE** de este auto admisorio al representante legal de la demandada o quien hagan sus veces, en la forma prevista en los artículos 6 y 8 del Decreto 806 de 2020, que disponen que en

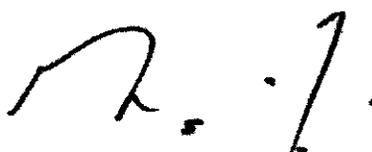
caso de que el demandante haya remitido copia de la demanda con todos sus anexos al demandado, al admitirse la demanda la **notificación personal se limitará al envío del auto admisorio al demandado** como mensaje de datos a la dirección electrónica o sitio que suministre el interesado en que se realice la notificación, sin necesidad del envío de previa citación o aviso físico o virtual y se entenderá realizada una vez transcurridos dos días hábiles siguientes al envío del mensaje, momento a partir del cual se le corre el término legal de diez (10) días, para que la conteste por intermedio de apoderado judicial.

Al efecto, se requiere a la parte actora para que proceda a enviar copia de este auto admisorio, al correo electrónico que aparece en el Certificado de Existencia y Representación Legal de la demandada, que corresponde a [servicioalcliente@colsubsidio.com](mailto:servicioalcliente@colsubsidio.com) y [ccfcolsubsidio@ssf.gov.co](mailto:ccfcolsubsidio@ssf.gov.co), **aclarando que este trámite de notificación electrónica lo puede hacer directamente el interesado o a través de empresas de servicio postal autorizado por el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, que expide certificaciones de entrega y acuse correspondiente.**

Se advierte a la demandada que debe aportar con la contestación, los documentos relacionados en la demanda que se encuentren en su poder, así como los documentos solicitados en la contestación de la demanda (Art. 31, Parágrafo 1, Núm. 2 del C.P.T. y S.S.).

#### **NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

El Juez,



**ARIEL ARIAS NÚÑEZ**

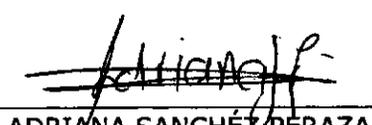
Lhc.

Firmado

**ARIEL  
NUÑEZ  
JUEZ**

**JUEZ - JUZGADO 015 DE CIRCUITO LABORAL DE LA CIUDAD DE BOGOTA,  
D.C.-SANTAFE DE BOGOTA D.C.,**

JUZGADO QUINCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.  
HOY **10 DE MAYO DE 2021**, SE NOTIFICA EL AUTO  
ANTERIOR POR ANOTACIÓN EN EL ESTADO No. **013**



**ADRIANA SANCHEZ PERAZA  
SECRETARIA**

Por:

**ARIAS**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**f5fc32a3a7a8048cf074665dc91578bc64c4677ee9f92c8ad312f74aa6d565fa**

Documento generado en 06/05/2021 08:47:09 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**